

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

Demandante: VERONICA PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Demandado: INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S

Y demandante en reconvención INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S en contra de la señora VERONICA PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Rad.: No. 2019-687

Fecha: LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara fracasada

1. EXCEPCIONES SOLO DE FONDO
2. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
3. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

La demandada INSTAPLAC, aceptó el hecho No. 5.

La demandada en reconvención señora VERÓNICA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Acepto los hechos DE LA DEMANDA EN RECONVENCION No. 1,4,5,6,7, 9, 12,

Problemas Jurídicos

El Juzgado deberá responder los siguientes interrogantes:

- Determinar si hay lugar al pago de las acreencias laborales deprecadas e indemnizaciones solicitadas en la demanda principal o si lo que prosperan son las pretensiones relacionadas con las devoluciones de los pagos reclamados en la demanda de reconvención.
- Y por último verificar si se encuentra probada alguna de las excepciones presentadas como medio de defensa por la demandada o si por el contrato prosperan o no las excepciones propuestos por la demandada en reconvención.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folios 3 a 25.

INTERROGATORIO DE PARTE: de la demandada

PRUEBAS PARTE DEMANDADA INSTAPLAC COLOMBIA SAS

Documentales: las que militan en su contestación

Interrogatorio de parte: que debe rendir la demandante.

Testimonios de SANDRA CECILIA GARCIA DULANTO. GLADYS VARGAS VARGAS, ALEJANDRO GONZALEZ y LUIS FERNANDO PINZÓN

Declaración de parte: se niega

Reconocimiento de documentos: No hay lugar a ordenar esta prueba

DEMANDA DE RECONVENCION

INTERROGATORIO DE PARTE: que debe absolver la demandante principal,

TESTIMONIOS: Los mismos ya decretados a su favor

Y los mismos documentos que obran en el expediente y que fueron allegados con la contestación.

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION

Anexo No. 1: CERTIFICADO HISTÓRICO DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL”

Anexo No. 2: Desprendibles de nómina de mi cliente, de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017.

Anexo No. 3: Pago de seguridad social realizado por INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S., a favor de varios empleados.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

INCIDENTE DE FIJACION DE HONORARIOS

Auto: Primero: Aceptar la renuncia del apoderado de la parte demandada y demandante en reconvención.

Segundo: Admitir el incidente de regulación de honorarios presentado por el Abogado JOSE ANTONIO QUIROGA PACHON, en contra de la sociedad INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S, por así permitirlo el artículo 37 del C.P. del T. y de la S.S. y los artículos 76 y 129 del C.G. del P., en donde se solicita se ordene el pago de las sumas de dinero que tenga a bien liquidar el Juez por las gestiones realizadas.

Tercero: Correr traslado a la parte incidentada por el termino de 3 días para que se pronuncie.

Cuarto: conformar cuaderno de incidente con el memorial de fecha 1 de septiembre y las copias y pruebas de la actuación realizada por el apoderado.

Notificado en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se fija el día lunes 29 de noviembre de 2021 a las 09:00 para evacuar la audiencia del artículo 80 del c.p.t y ss.

Notificado en estrados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized initial 'F'.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Johana Tellez Silva', with a large, stylized initial 'N'.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f00412b705b52fbbc1b44d9366fcee3ce6f406aed2771d7b629d70
249807fd00**

Documento generado en 14/09/2021 11:00:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**